

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 110013105010-2022-00-279-00



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De la solicitud de medidas cautelares solicitadas en contra de la ejecutada UGPP (DD 26)

Procede el despacho a decretar:

EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la entidad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP PORVENIR S.A. identificado con NIT, en el BANCO AGRARIO, de esta ciudad.

LÍBRESE LOS RESPECTIVOS OFICIOS, a las anteriores entidades bancarias, comunicando la medida a fin de que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, consignen las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, según lo dispuesto en el Art 593 C.G.P No. 10. Informando el número de cuenta del juzgado, los cuales deberán ser tramitados y remitidos por la secretaría del juzgado.

Debe indicarse que el origen de la obligación son mesadas pensionales y por lo tanto procede la excepción de inembargabilidad establecida en la ley.

*Se limita la medida cautela a la suma **DE OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS \$ 800.000.000.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93601497bc251e0d8d27e74a5b22cdf2bdb252816fb6a37c83cd836037863fe**

Documento generado en 20/10/2023 08:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>